



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

MARCHENA

Con fecha 31 de Octubre de 2024, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en Sesión Extraordinaria Urgente, se adopta el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPOSICIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ALMOHADE Y PALACIO DUCAL DE MARCHENA. FRENTE ORIENTAL DE LA ALCAZABA MEDIEVAL (FASE II).

Se da lectura a la siguiente proposición:

“En el catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del 26 de octubre de 1994, en adelante PEPCH Marchena, y publicado en el BOE nº 155 del 29/06/1985, se recoge en su ficha nº ½, designación M.1./M.2., el Recinto de la antigua Alcazaba/Recinto de la ciudad medieval , con un nivel de protección integral.

Por el transcurso del tiempo, se da la circunstancias de que algunas partes de la muralla se encuentran en muy mal estado, siendo una de ellas la parte que tiene vista a la Ctra. A-380, por lo que desde hace bastantes años, ha sido propósito de este Ayuntamiento de restaurar aquellas partes más afectadas, siendo una de ellas, el lienzo de la muralla de 132 metros de longitud y parcialmente su barbacana en una longitud de unos 55 metros, además de un fragmento perpendicular cortado por la antigua Ctra. C-339 que continúe el Portillo, conocido como Mirador Almohade.

Esta parte de la muralla está constituida en su mayor parte por obra de tapial, con inclusiones puntuales de ladrillo y mampostería, con el objeto de reforzar zonas debilitadas o rehacer partes demolidas. En general presenta un estado de conservación muy malo, y en su mayor parte la existencia de edificaciones antiguas adosadas a la muralla en pésimo estado de conservación, derrumbadas en algunos casos sobre ella, la proliferación de vegetación y las intervenciones puntuales de consolidación, no permiten la observación directa de la totalidad de los restos originales. (.....).”

Que por ese motivo se realizó un Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Mirador Almohade Fase I, del recinto fortificado que se sitúa en el entorno del denominado “Portillo” con las modificaciones contenidas en su reformado, que fue autorizado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, y aprobada la solicitud de financiación por la Comisión Mixta para la gestión del 1% cultural del Ministerio de Fomento, en su reunión de fecha

Código Seguro De Verificación	OLU4IQSTCrDfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2024 13:57:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OLU4IQSTCrDfYKDCzstmQw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

21 de octubre de 2011 (Acta LXIII).

Procede señalar que, en el Plan Especial se establece el uso y las condiciones de protección de la Muralla, en las que se declaran de dominio público y que se ejecutarán los rescates de ocupaciones privadas en las áreas en las que se prevén y programan Actuaciones Urbanísticas en el presente Plan Especial las murallas tanto de la existente como de la desmochada o vaciada. (art. 8.1).

Estando elaborándose por los Servicios Técnicos municipales el PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ALMOHADE Y PALACIO DUCAL DE MARCHENA. FRENTE ORIENTAL DE LA ALCAZABA MEDIEVAL Fase II, resulta imprescindible, continuar con la rehabilitación y puesta en valor de la Muralla, por la parte más deteriorada, para lo cual sería necesario ampliar la superficie de actuación, que afectaría a una parte de la parcela sita en calle Carretera Carmona, n.º 61.

Teniendo en cuenta, que en el artículo 25.1 del Plan Especial del Conjunto Histórico, se establece que las actuaciones aisladas se gestionarán por expropiación, y la aprobación definitiva del Plan Especial, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, y en el mismo sentido, el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “ *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación*”.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 115 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 120 del referido texto legal que regula los procedimientos a seguir para la expropiación forzosa por razón de urbanismo, precepto éste último que dispone: “*En todas las expropiaciones derivadas de esta ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o la expropiación de forma individualizada, ordinaria o urgente, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación en materia de expropiación forzosa con las particularidades establecidas en los artículos 121 a 126*”.

De conformidad con lo anterior, examinado el expediente para iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectos por la expropiación forzosa de la parcela referida, y visto el informe de valoración de inmueble sito en Carretera Carmona, n.º 61 redactado al efecto por la Arquitecta municipal de fecha 08/08/2024, así como informe jurídico de Secretaría de fecha 28 de octubre de 2024, y el documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal para dicha finalidad por importe de 246.726,61 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1522 68900 y 1522 6890010 del ejercicio 2024.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación contenida en los artículos 121 a 126 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, -

Código Seguro De Verificación	OLU4IQSTCrDfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2024 13:57:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OLU4IQSTCrDfYKDCzstmQw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

LISTA-, y la demás normativa que le resulte de aplicación, **se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: Considerar que por aplicación de lo dispuesto en el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA, en cuyo artículo 25.1 dispone que la aprobación definitiva del Plan implica la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, que además establece como sistema de gestión de recuperación de la Muralla la expropiación, y habiéndose iniciado la actuación por la parte de la Alcazaba conocida por el Portillo, por la parte de contacto con el lienzo contiguo a la Torre 1, procede continuar con la ejecución de las obras correspondientes a la Fase II del PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ALMOHADE Y PALACIO DUCAL DE MARCHENA. FRENTE ORIENTAL DE LA ALCAZABA MEDIEVAL.

SEGUNDO: Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación resulta necesaria para ejecutar lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, con las siguientes fincas:

Finca sita en esta localidad en calle Carretera Carmona número 61, con referencia catastral 6048777TG8364N0001OK, finca registral n.º 19025, con una superficie de 2.765 m², inscrita al tomo 1261, libro 754, folio 132 del Registro de la Propiedad de Marchena, de titularidad de OLÍAS FERNÁNDEZ S.L.

En cuanto a las cargas gravadas sobre la finca se estará a la certificación registral tras la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento de la relación de bienes a expropiar, en la que se solicitará que se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

TERCERO.- La mencionada relación de propietarios, bienes y derechos a expropiar se someterá a información pública por plazo de veinte días ([art. 25](#) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRUR-, y el [art. 83](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios municipal, con las consecuencias del [artículo 17](#) de la propia Ley. Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones, la Administración actuante aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos

CUARTO: Si hubiese alegaciones, emítase informe técnico y jurídico sobre las mismas.

QUINTO: A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación”.

Código Seguro De Verificación	OLU4IQSTCrDFYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2024 13:57:45
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OLU4IQSTCrDFYKDCzstmQw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, aprueban la proposición mencionada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 4 de Noviembre de 2024
LA SECRETARIA,

Fdo.: Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	OLU4IQSTCrDfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2024 13:57:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OLU4IQSTCrDfYKDCzstmQw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Con fecha 30 de Junio de 2.020, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en Sesión Extraordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

Séptimo.- Propuesta de Alcaldía para Aprobación de la relación de bienes y derechos para la continuación de la restauración de la Muralla, incluido los inmuebles colindantes y otro inmueble de singular valor histórico, para su general conocimiento.

Marchena, a 3 de Julio de 2.020
LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	OLU4IQSTCrDFYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2024 13:57:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OLU4IQSTCrDFYKDCzstmQw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
MARCHENA**

Marchena, a 12 de Mayo de 2.020
La Secretaria,

M^º del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	OLU4IQSTCrDFYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2024 13:57:45
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OLU4IQSTCrDFYKDCzstmQw==		

